

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES INNOVADORAS PARA LA AUTOPROTECCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DEL ARTE RUPESTRE DECLARADO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD**

### **1. ANTECEDENTES:**

La Asociación de Municipios Forestales de la Comunitat Valenciana (en adelante, AMUFOR) se constituye como representación de los municipios de ámbito forestal en dos vertientes determinadas: como propietarios de terrenos forestales y como legítimo representante de los habitantes y propietarios rurales.

Con sede en Enguera (Valencia), el trabajo de AMUFOR está dirigido a promover la gestión forestal, de forma que, los montes supongan un motor de desarrollo rural para las poblaciones que los sustentan.

En la actualidad cuenta con 72 Ayuntamientos y 1 Diputación (Alicante) de las tres provincias que conforman el territorio valenciano.

La actividad desarrollada por AMUFOR responde a la búsqueda de los siguientes fines:

- Promover la defensa del medio ambiente en armonía con su población.
- Favorecer la vertebración del sector forestal en todos sus niveles.
- Facilitar el intercambio de experiencias y el acceso a la información a las entidades locales afiliadas, administraciones, grupos sociales y medios de comunicación.
- Contribuir al aumento de la cultura forestal.

Su objetivo como Asociación, es:

1. Integrar el recurso forestal dentro de la estrategia de desarrollo rural de las poblaciones.
2. Apoyar la creación de mercados de productos forestales comarcales como apuesta por la energía limpia, autóctona y sostenible.
3. Nuestros montes generan una serie de beneficios indirectos como la fijación de CO<sub>2</sub>, la recarga de acuíferos, la conservación de la biodiversidad o el paisaje que tienen un gran valor, pero no un precio de mercado. Debemos reivindicar la figura de los pagos por servicios ambientales que prestan los terrenos forestales y que repercuten en una mejora de la calidad de vida de toda la sociedad.

En línea con su compromiso con el fomento de la innovación en el ecosistema de la Comunidad, AMUFOR ha decidido profundizar en la metodología de la **Compra Pública de Innovación** como mecanismo de fomento de la I+D+i empresarial desde el lado de la demanda, utilizando para ello la capacidad de compra del Sector Público como dinamizador del desarrollo de tecnologías y soluciones que permitan dar un mejor servicio público y mejorar la eficiencia empresarial, procurando generar un impacto positivo en el empleo de la Comunidad Valenciana.

Para reforzar esta estrategia, AMUFOR ha decidido lanzar un reto de innovación al mercado, necesitando disponer de la **Implantación de soluciones innovadoras para la autoprotección frente a incendios forestales del arte rupestre declarado patrimonio de la humanidad (AIFAR)**, que permita la autoprotección del arte rupestre de la Comunidad Valenciana. Para ello, AMUFOR apuesta por la Compra Pública de Innovación (CPI) como herramienta para impulsar su impacto en el ecosistema e incentivar al mercado a innovar e incrementar su propuesta de valor.

En el artículo 115 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 40 y 41 – en adelante LCSP –, se establece que los poderes adjudicadores pueden abordar la realización de consultas preliminares del mercado a fin de preparar la posible contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que se exigirán para concurrir al eventual procedimiento de adjudicación así como el resto de aspectos que se han de tener en cuenta en un proceso de este tipo. En este sentido, también es clave el Decreto de 3 de noviembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 4/2016 relativa a los criterios de tramitación para la realización de consultas preliminares del mercado en el ámbito de la contratación pública municipal, cuyo objetivo es establecer unos criterios de tramitación comunes y generales que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de contratación para la realización de consultas preliminares del mercado.

## 2. CONVOCATORIA:

Se convoca una segunda fase de Consulta Preliminar al Mercado en el marco del proyecto **Implantación de soluciones innovadoras para la autoprotección frente a incendios forestales del arte rupestre declarado patrimonio de la humanidad (AIFAR)** con el objetivo de impulsar el **desarrollo de mecanismos y soluciones innovadoras que permitan la autoprotección del arte rupestre de la Comunidad Valenciana (declarado Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO) frente a incendios forestales**. Por ello, pone en marcha la fase de Consulta Preliminar al Mercado dirigida a empresas y organizaciones que tengan intención de colaborar con la Comunidad Valenciana atendiendo al reto de creación de una solución que ofrezca soporte a la autoprotección del arte rupestre frente a incendios, facilitando información que mejore la definición y el alcance de los posibles proyectos de Compra Pública de Innovación a licitar.

### 3. OBJETO:

El objeto de la presente Consulta Preliminar del Mercado es recopilar la información necesaria para preparar una o varias eventuales contrataciones públicas de innovación en el marco del proyecto **Implantación de soluciones innovadoras para la autoprotección frente a incendios forestales del arte rupestre declarado patrimonio de la humanidad (AIFAR)**, e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y requisitos de contratación.

Esta consulta busca promover la participación de personas físicas o jurídicas para la presentación de soluciones innovadoras destinadas a dar respuesta y buscar soluciones que permitan el desarrollo de soluciones de autoprotección del arte rupestres frente a incendios. Se pretende que, a partir de los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado, AMUFOR pueda contar con el conocimiento suficiente sobre las soluciones más innovadoras que el mercado podría desarrollar para definir las especificaciones funcionales que permitan la innovación y sean factibles de alcanzarse y para evaluar las capacidades del mercado.

### 4. PARTICIPANTES:

La convocatoria es abierta y se dirige a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Se admitirá la presentación de varias soluciones por una misma persona física o jurídica, ya sea individualmente o de forma conjunta con otras.

### 5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las propuestas innovadoras, junto con la documentación anexa, se presentarán enviando un correo electrónico a la dirección: [amuforcvc@gmail.com](mailto:amuforcvc@gmail.com)

Cómo identificar correctamente la propuesta: En el apartado del asunto del correo deberá indicarse la expresión **SOLINNOVPROTAR-AMUFOR/AIRFAR/2020\_CPM**.

La presentación de las propuestas se ceñirá a las siguientes reglas básicas:

1. Los participantes deberán formular sus propuestas cumplimentando el formulario de solicitud (Anexo II) que se puede descargar en el perfil del contratante de la Asociación AMUFOR en el apartado "Consultas Preliminares". Se podrá acompañar al formulario de solicitud la documentación complementaria que se estime oportuna, donde se podrá desarrollar la propuesta con mayor detalle.
2. El formulario de solicitud indicado en el Anexo II deberá estar cumplimentado en todos y cada uno de los apartados para ser revisado y la solicitud aceptada. La información de dicha solicitud podrá ser publicada en cualquier momento, salvo la información declarada de carácter confidencial. Los anexos adicionales que pueda adjuntar la



- empresa al formulario podrán tener carácter confidencial total o parcial, si bien se ruega atenerse al formulario para facilitar su análisis. AMUFOR podrá publicar información y documentación confidencial previa autorización de la entidad que haya realizado la propuesta.
3. El tamaño máximo permitido para el correo electrónico de la propuesta de solución será de 8 Mb. Si, debido a la documentación complementaria, fuese necesario superar el tamaño permitido, esta documentación deberá entregarse usando un enlace para descargas a través de un sistema de intercambio de archivos en la nube.
  4. En caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, deberá emplearse una única dirección de correo electrónico, para los efectos de identificación de la propuesta e interlocución con los proponentes.
  5. Para la aclaración de las dudas que los participantes puedan tener, de cara a la preparación de las propuestas, se habilitará un documento de preguntas y respuestas frecuentes que se irá actualizando de manera periódica en el perfil del contratante de AMUFOR en el apartado "Consultas Preliminares". Asimismo, los participantes podrán plantear consultas completando el formulario de resolución de dudas del Anexo III (disponible en el perfil del contratante de AMUFOR, en el apartado "Consultas Preliminares" y en la página del proyecto **Implantación de soluciones innovadoras para la autoprotección frente a incendios forestales del arte rupestre declarado patrimonio de la humanidad (AIFAR)** y enviándolo al correo electrónico [amuforcvc@gmail.com](mailto:amuforcvc@gmail.com), indicando en el apartado del asunto la expresión DUDA\_SOLINNOVPROTAR-AMUFOR/AIRFAR/2020\_CPM. Todos aquellos mensajes que no se identifiquen bajo este asunto no se considerarán para su respuesta.
  6. Las propuestas se podrán presentar a partir de la fecha de inicio indicada en la presente convocatoria, y siempre que permanezca abierto el periodo de presentación de propuestas y la presente consulta. La Asociación AMUFOR, con el fin de garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades entre los participantes de un eventual procedimiento de contratación ulterior que se pueda convocar, publicará la información relevante de las propuestas no designada como confidencial por los proponentes bajo el documento Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado del proyecto **Implantación de soluciones innovadoras para la autoprotección frente a incendios forestales del arte rupestre declarado patrimonio de la humanidad (AIFAR)**.
  7. AMUFOR no se obliga a financiar ni a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria. Los costes derivados de la participación en la convocatoria serán a cargo de los interesados.

## 6. IDIOMA:

Los participantes presentarán sus soluciones en castellano. La comunicación con los participantes para responder a las preguntas que se planteen se realizará en castellano.

## 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN NI FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA:

Durante la participación en la segunda fase de la Consulta Preliminar al Mercado, los contactos mantenidos con los participantes o los intercambios de información se registrarán bajo los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que puedan tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos en una eventual licitación posterior. Su inobservancia podrá ser considerada como infracción. A tal efecto, AMUFOR adoptará las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de los citados principios, tanto en el desarrollo de esta convocatoria como en cualquier posible procedimiento de contratación posterior.

La participación en la Consulta Preliminar al Mercado no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación de los eventuales contratos que puedan celebrarse con posterioridad en el ámbito del objeto de esta convocatoria y, como consecuencia de ello, no conlleva ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas de solución presentadas.

Las dudas que puedan surgir por parte de los operadores económicos durante el proceso de Consulta Preliminar al Mercado podrán ser articuladas al órgano de contratación a través del "formulario de dudas" situado en el Anexo III. Con el fin de garantizar que todos los participantes interesados dispongan de la misma información, las preguntas más frecuentes serán contestadas a través del documento de "preguntas frecuentes", publicados ambos documentos en el sitio web <http://www.amufor.es/perfil-del-contratante/>

Finalizada la segunda fase de la consulta, se publicará con antelación, en el Perfil del Contratante de AMUFOR, en el apartado "Consultas Preliminares", y su correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anteriormente mencionado Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado, que podrá incluir el mapa de demanda temprana de la futura o futuras contrataciones que se pretendan convocar a los efectos de informar al mercado para que pueda preparar las oportunas ofertas con tiempo suficiente.

La ausencia de publicación del "Mapa de Demanda Temprana" no impedirá que, en el futuro, la Administración pueda promover licitaciones que satisfagan total o parcialmente las necesidades administrativas que han sido objeto de consulta previa.

Se hará pública aquella información intercambiada con los participantes en el marco de esta convocatoria que garantice el cumplimiento de los principios de

transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Esta información se publicará, al menos, en el sitio web antes citado, mediante fichas de avance, jornadas públicas, documentos de información, mapas de demanda temprana u otros formatos destinados a tal efecto por AMUFOR.

## **8. PLAZO Y ACTUALIZACIONES DE LA SEGUNDA FASE DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO:**

El plazo para la presentación de propuestas de solución comenzará el día siguiente al de publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de AMUFOR y finalizará el 29 de marzo de 2.021 a las 23:59 horas.

Este plazo podrá ser ampliado si se considera oportuno, lo cual se comunicará a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico proporcionada, y se hará público en el perfil del contratante y sitio web <http://www.amufor.es/perfil-del-contratante/>

Si se considerara necesario, AMUFOR podrá contactar con participantes concretos para recabar más información sobre su propuesta de solución, aclarar dudas o solicitar demostraciones.

AMUFOR podrá publicar actualizaciones del reto de la presente convocatoria. Podrá, por tanto, añadir nuevos retos o reformular el reto publicado fruto de la evolución del propio proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

También, durante el desarrollo de la consulta se podrá publicar información relativa a los avances de la consulta.

Asimismo, se podrán realizar jornadas informativas, reuniones con los participantes y cualesquiera otras actuaciones de comunicación y difusión que se estimen oportunas.

Sin perjuicio del empleo de otros canales complementarios, toda la información actualizada sobre la consulta estará disponible en el citado sitio web <http://www.amufor.es/perfil-del-contratante/>

Se comunicarán estas actualizaciones a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico facilitada al enviar la propuesta de solución.



El cierre de la consulta se determinará para cada reto publicado cuando AMUFOR estime que:

- Dispone de información suficiente sobre propuestas de solución innovadoras para ese reto como para iniciar un eventual proceso de contratación pública de innovación, o
- Considere que tal reto no ha generado suficiente interés en el mercado como para mantener la consulta abierta, o
- Considere que la oportunidad de plantear ese reto ha decaído.

El cierre de la consulta sobre un reto se anunciará con, al menos, dos semanas de antelación, publicándolo en el perfil del contratante y en el sitio web <http://www.amufor.es/perfil-del-contratante/>. Se comunicará el cierre de cada reto a todos los que hayan participado hasta ese momento en la consulta a través de la dirección de correo electrónico aportada. Se podrá revocar el aviso de cierre de un reto en cualquier momento informando de ello por los mismos medios.

## **9. RESULTADO DE LA CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO:**

AMUFOR estudiará las propuestas de solución que se presenten y podrá utilizarlas, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para definir las especificaciones funcionales o técnicas detalladas que se puedan emplear en los procedimientos de contratación de bienes o servicios que, con posterioridad, se puedan convocar, fundamentalmente a través del procedimiento de Compra Pública de Innovación (CPI).

AMUFOR hará constar, en un informe de conclusiones, las actuaciones realizadas en el marco de la Consulta Preliminar al Mercado. En dicho informe aparecerá el listado de entidades participantes en la consulta y se establecerán, además, las próximas actuaciones que llevará a cabo la entidad pudiendo ser, entre otras, la publicación del Mapa de Demanda Temprana. Este informe formará parte de los eventuales expedientes de contratación que de él se deriven.

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD:**

AMUFOR almacenará los datos de contacto de los participantes en el procedimiento a los meros efectos de establecer un canal de comunicación con los proponentes durante el proceso de Consulta Preliminar del Mercado.

Para asegurar la transparencia del proceso, la disponibilidad de la mayor información posible y el intercambio eficaz de experiencias y opiniones, los participantes harán constar expresamente su conformidad para que AMUFOR mantenga accesible y actualizada la información necesaria, total o parcial, sobre sus propuestas de solución, sin perjuicio de aquella que haya sido identificada como confidencial.

Para ello, los participantes indicarán la documentación o la información técnica o comercial de su propuesta de solución que presenta carácter confidencial, no siendo admisible que se efectúe una declaración genérica o se declare que toda la información tiene carácter confidencial. Este carácter confidencial protege, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales identificados en las propuestas de solución. En este sentido, el contenido de la información incluida en el formulario del Anexo II en ningún caso podrá ser calificado como confidencial y únicamente los adjuntos a ese formulario podrán designarse como tales, concretando los aspectos que se vean afectados por dicha declaración de confidencialidad.

## **11. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:**

Las posibles ideas de soluciones que se presenten en el marco de la consulta al mercado no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados.

El uso del contenido de las propuestas de soluciones se limita exclusivamente a su posible inclusión en las especificaciones funcionales o técnicas de un eventual procedimiento de contratación posterior.

## **12. CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

A partir de las propuestas de solución innovadoras recogidas como resultado de esta convocatoria, AMUFOR podrá activar el correspondiente procedimiento de contratación pública ulterior.

Este eventual procedimiento de compra posterior estará abierto a todas las ofertas que cumplan, en su caso, las condiciones establecidas para ese procedimiento hayan participado o no en esta Consulta Preliminar al Mercado.

Esta información, o parte de ella, se publicará en el informe final de conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado en aras de favorecer la colaboración entre los participantes, así como de estos agentes interesados que no hayan participado en la misma.